

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, quince de enero de dos mil veinticuatro**

<b>PROCESO</b>	VERBAL - PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE</b>	YULI ANDREA TABORDA
<b>DEMANDADOS</b>	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FRANCISCO LUIS CARVAJAL AGUDELO, PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS
<b>RADICADO</b>	05001-31-03-008-2022-00371-00
<b>INTERLOCUTORIO</b>	9
<b>ASUNTO</b>	REEMPLAZA CURADOR - ORDENA EMPLAZAR

El abogado SANTIAGO DUQUE GONZALEZ, curador Ad Litem designado, mediante escrito allegado el 6 de diciembre de 2023, acreditó su imposibilidad para ejercer el cargo para el cual ha sido designado, por estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, tal y como le faculta el numeral 7, del artículo 48 del CGP; por lo que se acepta su justificación y se procederá con su reemplazo.

Así las cosas, se procede a su reemplazo y en su lugar se designa como curador ad litem del acreedor hipotecario EMILIO MONTOYA RAMIREZ, de los herederos indeterminados de FRANCISCO LUIS CARVAJAL AGUDELO, RANGEL DE JESUS CARVAJAL GIRALDO y JORGE ELIECER CARVAJAL GIRALDO y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir a la abogada OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ portadora de la T.P. 132.123 del C. S. de la J., quien se localiza en la calle 49 # 50 -58, oficina 307, edificio San Fernando, Medellín, teléfonos 5114592 - 3113231182, correo electrónico: [opbuiles71@yahoo.es](mailto:opbuiles71@yahoo.es).

Comuníquese el nombramiento, el cual deberá ser gestionado por la parte interesada, ya sea mediante correo electrónico o en el lugar de domicilio, dirigido en la dirección enunciada.

De otro lado, y en atención a la manifestación realizada por la abogada demandante referente al desconocimiento de dirección física o electrónica para la notificación de las demandadas MARIBEL DEL SOCORRO CARVAJAL y YESICA YOHANA CARVAJAL CANO, se ordena su emplazamiento, en armonía con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por secretaria, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del

CGP, el cual será publicado por el Despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación.

Surtido el emplazamiento, sin la comparecencia de las demandadas, se procederá con la designación de curador ad litem.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CAH', is centered on the page. The signature is written in a cursive style with a large initial 'C' and a long horizontal stroke.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA  
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)